SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
GE00173544

OFICIO ORDINARIO Nº695.-

ANT.: Oficio N° 70046.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 15 de marzo de 2021

DE: DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A: SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

1. Se ha recibido el documento del antecedente mediante el cual, a petición del Honorable Diputado Raúl Soto Mardones, se solicita a este Servicio adoptar las medidas necesarias para postergar la entrada en vigencia de la norma que obliga a la emisión de boletas electrónicas a las cooperativas de agua potable rural, considerando la realidad de las zonas rurales de nuestro país, y el escenario actual de pandemia.

2. Sobre el particular, cabe señalar que la Ley N° 21.210, promulgada con fecha 24.02.2020, en el N° 24 de su artículo tercero, modifica el artículo 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, estableciendo que las boletas de ventas y servicios deberán ser emitidas exclusivamente en formato electrónico. Por su parte, el artículo vigésimo noveno transitorio de dicha ley estableció el inicio de vigencia de esta disposición a partir de 6 meses luego de promulgada la ley, para aquellos contribuyentes emisores de facturas electrónicas, y 12 meses después, para aquellos que no presentan tal calidad.

   Posteriormente, con fecha 02.09.2020 fue publicada la Ley N° 21.256, la que en el N° 4 de su artículo tercero, modificó el inicio de vigencia de la obligación para emitir boletas de ventas y servicios en formato electrónico para los contribuyentes emisores de facturas electrónicas. El nuevo plazo será a contar de 10 meses de publicada la Ley N°21.210.

   De este modo, y sin perjuicio de lo señalado, el citado artículo 54 indica que no estarán obligados a emitir documentos tributarios electrónicos aquellos contribuyentes que:

   - Desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura; o
   - Sin acceso a energía eléctrica; o
   - Sean contribuyentes ubicados en lugares decretados como zonas de catástrofe según la Ley N° 16.282.

   Por lo tanto, la normativa actual contempla el escenario de contribuyentes que operen en zonas geográficas que no cuenten con conexión de internet o de energía eléctrica, quienes podrán solicitar a este Servicio la autorización para emitir documentos tributarios en soporte papel.

3. Atendiendo las características particulares de las Asociaciones de Agua Potable Rural (APR), este Servicio, en uso de sus facultades, con fecha 16.02.2021 publicó la Resolución Ex. SII N° 447, que exime de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios en formato electrónico hasta el 30 de noviembre de 2021 a las Asociaciones de Agua Potable Rural no inscritas como emisores de boletas electrónicas a la fecha de la publicación de dicho documento.

4. Se estima oportuno señalar que, no obstante lo expuesto, este Servicio ha puesto a disposición de los contribuyentes el Sistema de Emisión de Boletas Electrónicas del SII, herramienta gratuita que tiene por objetivo facilitar el cumplimiento de esta obligación tributaria a todos los contribuyentes, especialmente a los más pequeños. Adicionalmente, se ofrece una serie de mecanismos que facilitan el acceso a información de ayuda, como son las capacitaciones y asistencia a través de las siguientes modalidades:

   - **Charlas de Asistencia al Contribuyente gratuitas en Direcciones Regionales**: Cada Dirección Regional del SII organiza charlas de Boleta Electrónica, las que se realizan en cada sede regional o vía remota. Los calendarios de realización de estas actividades se encuentran disponibles en la página de internet del SII.
     http://www.sii.cl/destacados/portal_educacion_tributaria/charlas.html.

- **Acciones directas con los contribuyentes:** Mediante contactos vía correo electrónico y telefónicos, a fin de dar respuesta a las consultas planteadas sobre la materia.

- **Portal de Boleta Electrónica**: A través del sitio web del Servicio, www.sii.cl, los contribuyentes pueden emitir sus boletas electrónicas utilizando el Sistema de Emisión de Boletas Electrónicas del SII, previa inscripción; así también pueden optar por utilizar un software adquirido en el mercado o desarrollada por su empresa.
  http://www.sii.cl/servicios_online/3532-.html

- **Portal Informativo de Boleta Electrónica:** Consiste en un portal especializado en boleta electrónica que entrega información básica para apoyar al contribuyente.
  http://www.sii.cl/portales/boleta_electronica/index.html

- **Atención Mesa de Ayuda SII,** que cuenta con personal capacitado en materias de documentación electrónica, quienes resuelven en línea las consultas que se planteen sobre la materia. Su horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs, y hasta las 24:00 hrs previo a día de vencimiento de declaración, mientras que los sábado, domingo y festivos es de 09:00 a 18:00 hrs.

Sin otro particular, saluda a usted,

Fernando Javier Barraza Luengo

Firmado digitalmente por Fernando Javier Barraza Luengo
Fecha: 2021.03.15 18:36:36 -03'00'

DIRECTOR

VERONICA PATRICIA VALLE SARAH

Firmado digitalmente por VERONICA PATRICIA VALLE SARAH
Fecha: 2021.03.15 18:04:54 -03'00'

VVS/RGV/OBA/CAB/MME

Distribución:

- Prosecretario de la Cámara de Diputados.
- Subdirección de Asistencia al Contribuyente.
- Oficina de Partes.